4

DIEZ MARAVEDIS
SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIEN-
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

Alcaraz. D. Luis Pones. D. Pedro. Garzia. D. Agustin Romero. y D. Joseph de Rivera
Rexidores. Junttos acordaron lo siguientte

Se pregone el pan a ocho mrs. la libra para desde mañana 30 de agostto.

La ciud. acuerda que por haver subido la harina a cinco rs. hasta veinte y ocho de la ca
en el almudi. y no poder balerse de el tercio. dar los panaderos la libra de pan a seis
maravedis. como de ello se reconoce que desde mañana treinta de el presente mes de
maravedis. como de ello se reconoce, que desde mañana treinta de el pres. mes de
se benda la libra de pan cosido de buena calidad a ocho mrs. y en no haviendo
pregonero se fixen Edictos =

Ante mi
Fran.co Perez

Alonso Alcaraz

Poder

Esta muy noble y muy leal ciu. para en el cav. de la de lorca
a
Pedro Serran. Lima
mayordomo de propios =
Saco esta deps.do el diaderno
de papel de Cuenta del sello de ... dr.

Nos el conzexo Justizia y Rexmimiento. de esta muy noble y muy leal ciu. de
Cartagena. estando Juntos en nro. ayunttam.to como lo abemos de uso y costumbre
para tratar y conferir las cosas tocanttes al servi. de ambas Mg.des y a utilidad
de esta ciu. y su vez. a saver. los Ss. lic.do D. Fran.co Gonzalez de Quebedo abogado de los
R.s Conzejos. Alcalde mayor de esta ciu. por su Mg. D. Joseph Garzia de Careres
D. Mattheo. Alcaraz. Abril. D. Alf.o
D. Pedro Garzia de Careres. D. Luis Pones. D. Agustin Romero. Rexidores Perpetuos de ella Ponos
Romero. y D. Joseph Andres. Gonzalez de Rivera Rexo.res por
de
ser. nombre de los demas Rexo.res que al pres.te son y adelante fueren de este ayuntam.to por
quienes prestamos boz y caution de rato que estaran y pasaran por lo que aqui sera
declarado. so expresa obligacion que hacemos de los propios y Rentas de esta
ciu. otorgamos. por nosotros mismos. y en n.e y en birtud del poder que esta muy noble y muy
ciu. tiene de el conzexo Justizia y Rexmimientto de esta muy noble y
leal ciu. de lorca que es de el thenor siguiente

Aqui el Poder

que damos nro. poder cumplido bastante como podemos y de dro.
se requiere y mas debe valer. a Pedro Serran vezino de esta ciu. y de la
mayordomo de propios. para que en nombre de esta dha ciu. cobre ... de la dha
ciu. de lorca avita. personalmentte a cobrar las ... ms
didas y demas delixencias que se an de executtar en el lugar
... a las partes tocantes al
... Alamo y sus conttornos ...